

Las Reglas de Brasilia, como instrumento para favorecer el acceso a la justicia de los adolescentes infractores

Prof. Dra. Irma Alfonso de Bogarín

Marco conceptual

*"Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su **edad**, **género**, **estado físico o mental**, o por **circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales**, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico." (3)*

*“El Estado **garantizará** a todos los habitantes de la República:*

1) la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen...” (Art. 47 Const. Nacional)

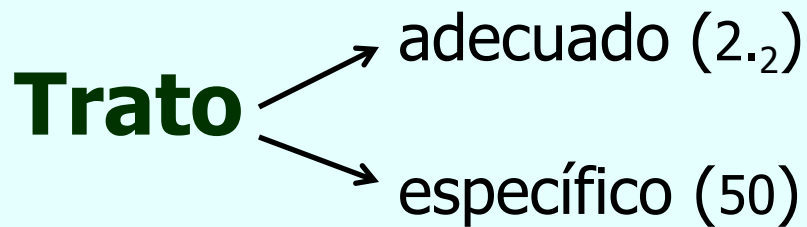
Reglas de Brasilia

Finalidad: Garantizar las **condiciones** de acceso efectivo a la justicia (1)

Condición: circunstancia indispensable para ...

*Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad **un trato adecuado** a sus **circunstancias singulares*** (2.2)

*Se velará para que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, **otorgándole un trato específico adecuado** a las **circunstancias propias de su situación*** (50)



❖ *Priorizar* actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas (2.3)

❖ *Se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos* en la tramitación de las causas, *garantizando la pronta resolución judicial*, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, *se otorgará prioridad* en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia (38)

➤ *Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia (43)*

➤ *Se procurará que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial. Los actos judiciales deben celebrarse puntualmente. ... (68)*

➤ *Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará asimismo la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona. (69)*

Garantizar la asistencia técnico – jurídica ya sea

➤ a través de las defensorías públicas (28)

➤ creación de mecanismos de asistencia letrada (29)

* consultoría jurídica con la participación de las universidades

* casa de justicia

* intervención de colegios o barras de abogados

La asistencia técnico jurídica debe ser:

- * **especializada** (30 – 40)

- * **gratuita** (31)

Derecho a intérprete cuando no conozca la

* lengua oficial

* lengua oficial propia de la comunidad (32)

Equipos multidisciplinarios:

"Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad" (41)

"En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial" (40.2)

"Se procurará la prestación de asistencia por personal especializado (profesionales en Psicología, Trabajo Social, intérpretes, traductores u otros que se consideren necesarios) destinada a afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la vista judicial" (64)

Celebración de actos judiciales

Se velará para que la comparecencia en actos judiciales se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición (62)

“Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.”
(66)

*“Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos durante la celebración de actos judiciales, procurando la **protección visual de la víctima.**”* (67)

Información

"...proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad." (26)

"Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto." (63)

*“Se promoverán las condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea **debidamente informada** sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, **en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.**” (51)*

*“La información se prestará **de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad**, y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria.” (55)*

“En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad incluidas en estas Reglas. Asimismo, se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias” (59)

“En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.” (60)

“Se fomentarán los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe,” (61)

*“Se procurará **adaptar el lenguaje utilizado** a las condiciones de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la **edad**, el **grado de madurez**, el **nivel educativo**, la **capacidad intelectual**, el **grado de discapacidad** o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular **preguntas claras, con una estructura sencilla**” (72)*

“En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

- Se deberán celebrar en una **sala adecuada**.*
- Se deberá facilitar la comprensión, **utilizando un lenguaje sencillo**.*

*Se deberán **evitar todos los formalismos innecesarios**, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.” (78)*

"Durante el acto judicial:

Cuando la concreta situación de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración y demás actos procesales se llevarán a cabo con la presencia de un profesional, cuya función será la de contribuir a garantizar los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad.

También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en condición de vulnerabilidad." (65)

¿Desde qué momento la información?

“Se deberá prestar la información desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso desde el primer contacto con las autoridades policiales cuando se trate de un procedimiento penal.” (54)

Contenido de la información

*“Cuando la persona vulnerable **participe** en una actuación judicial, **en cualquier condición**, será informada sobre los siguientes extremos:*

- La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar*
- Su papel dentro de dicha actuación.*
- El tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo.” (52)*

“Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos:

- El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales.*
- Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso.*
- La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente.*
- El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.” (53)*

Reserva de las actuaciones judiciales

*“Cuando el respeto de los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad lo aconseje, podrá plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas **no sean públicas**, de tal manera que solamente puedan **acceder a su contenido** las personas involucradas.” (80)*

*“Puede resultar conveniente la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda **afectar de forma grave a la dignidad**, a la **situación emocional** o a la **seguridad** de la persona en condición de vulnerabilidad.”(81)*

“En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.” (82)

“En las situaciones de especial vulnerabilidad, se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad.” (83)

AULA ANALITICA

El Tribunal de Sentencia, luego de condenar al adolescente H.G.G.L. al cumplimiento de medidas socioeducativas por el periodo de dos años, resolvió igualmente librar oficios a la Sección Informática de la Policía Nacional, al Departamento de Antecedentes Penales del Poder Judicial de Asunción, y a la Justicia Electoral para su respectiva anotación, una vez firme y ejecutoriada la resolución.

¿Se ajusta a derecho?

Acordada N° 258 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 02/07/02, dispone cuanto sigue: *“...Sólo se registran las resoluciones que, con respecto a los adolescentes infractores de la ley penal concedan una medida privativa de libertad, la que para el efecto debe quedar firme y ejecutoriada”*

"Cabe recordar que la filosofía que inspira el régimen penal de la adolescencia, es lograr a través de las medidas de protección y educativas, la recuperación social del infractor para que asuma una función constructiva dentro de la sociedad" (Ac. y Sent. 07 del 30/03/11)

“... El fin de esta norma es evitar la estigmatización de los adolescentes a partir de las infracciones que pudieran cometer, y es ésta la razón por la que no se puede ordenar la inscripción en el Registro de Antecedentes Penales las medidas socioeducativas debido a que ello dificultaría su inserción en el ámbito familiar, social y mucho más en lo laboral, circunstancia que se quiere evitar de manera muy especial por tratarse de personas en pleno proceso de formación” (Ac. y Sent. 07 del 30/03/11)

Opinión consultiva 17/02 C.I.D.H.

Condición jurídica y derecho humano del niño

... e) Principio de publicidad, apartado 154 establece:
“Cuando se trata de procedimientos en los que se examinan cuestiones relativas a menores de edad, que trascienden en la vida de éstos, procede fijar ciertas limitaciones al amplio principio de publicidad que rige en otros casos, no por lo que toca al acceso de las partes a las pruebas y resoluciones, sino en lo que atañe a la observación pública de los actos procesales. Estos límites atienden al interés superior del niño, en la medida en que lo preservan de apreciaciones, juicios o estigmatizaciones que pueden gravitar sobre su vida futura...”

Los medios alternativos de resolución de conflictos

Pueden contribuir o mejorar las condiciones de acceso a la justicia y descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia. Pueden ser utilizados antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo (43)